Periodo:	2024
Niveles:	Ed. Parvularia / Ed. Básica / Ed. Media

ANEXO N° 07: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR.

I. Objetivo

Este documento tiene como finalidad definir los procedimientos que se deben ejecutar frente a situaciones que afecten la buena convivencia escolar y se configuren como hechos de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico

II. Respecto de la activación del protocolo

El presente protocolo se activará frente a la ocurrencia o develación de cualquiera conducta contraria a la sana convivencia escolar entre integrantes de la comunidad escolar, de acuerdo con la definición de Violencia Escolar y al Reglamento Interno del Colegio.

Si algún miembro de la comunidad escolar (estudiante, docente, apoderado, funcionario) da cuenta de haber sido víctima de algún hecho o situación contraria a la sana convivencia, o si tomase conocimiento de que otro esté siendo victimizado, se procederá de la siguiente manera:

1. Registro de antecedentes		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Docente, coordinadora de convivencia, equipo psicoeducativo u otro funcionario que reciba el relato o haya presenciado alguna situación de violencia.	**Inmediata.**	• Registrar por escrito la información relacionada a la situación de violencia escolar. • Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. • Informar vía correo electrónico a Dirección de Ciclo y Dirección de Convivencia.

2. Activación del protocolo		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
El responsable de la activación será la dirección de convivencia o el/la profesional que el o ella determine.	**Inmediatamente al tomar conocimiento de la situación.**	• Se convocará al profesor tutor y al equipo psicoeducativo del ciclo para diseñar las intervenciones necesarias.

3. Recopilación de antecedentes		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Con ayuda del profesor tutor y el equipo psicoeducativo deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quienes se vean involucrados en la situación de violencia escolar. • Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.

4. Información a la familia		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de ciclo y/o convivencia	**Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.**	• Dirección de Ciclo y/o Convivencia, deberá informarla situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre de el o los estudiantes involucrados, citándolo con carácter de urgencia al Colegio. • El apoderado, padre y/o madres, será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondiente en entrevista presencial, la cual será acompañada por la psicóloga de ciclo correspondiente. • De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes. • En caso de no ser posible concretar la entrevista con el apoderado, las direcciones procederán a informar vía correo electrónico.

5. Seguimiento y evaluación		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Equipo psicoeducativo.	**Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Se confeccionará un plan de seguimiento para los involucrados, de carácter quincenal, a cargo del Equipo de Ciclo quincenal.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con los involucrados (estudiantes, profesor jefe y apoderados, funcionarios, etc.) apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Apoyo.

6. Cierre del protocolo		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de ciclo y/o convivencia	**Según indique la evaluación el procedimiento.**	• Se elaborará informe final y se remitirá a Rectoría. • Se citará a los apoderados de los involucrados para informar las acciones desarrolladas y del cierre del protocolo en tanto la evidencia indique que la dificultad fue superada.

III. Acciones específicas en caso de maltrato entre estudiantes.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de otro estudiante del Colegio.

Direcciones de Ciclo y/o Convivencia, apoyadas por el equipo psicoeducativo, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

Maltrato entre estudiantes		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Equipo psicoeducativo	**Durante los 10 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamente Interno vigente, siempre que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.**	• La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Si la situación acontecida, supone una inadecuación a las Regulaciones Disciplinares establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, se deberá imponer la sanción correspondiente a los responsables.
Dirección de ciclo y/o convivencia y equipo de apoyo.	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Se deberán definir e implementar medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas,

		restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que se determine pertinente.

IV. Acciones específicas en caso de maltrato de estudiante a adulto.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de un adulto que sea miembro de la comunidad educativa.

Direcciones de Ciclo y/o Convivencia, apoyadas por el equipo psicoeducativo, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

Maltrato de estudiante a un adulto		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Rectoría	**24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.**	• Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del adulto supuestamente afectado. • Se asegurará que, durante la investigación, el adulto no mantenga interacción con el estudiante sindicado como agresor. • Se resguardará el que el estudiante no vea interferido su proceso de aprendizaje en el transcurso de la investigación.
Equipo psicoeducativo	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamente Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.**	• La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Se deberán definir e implementar medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que se determine pertinente.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Si la situación acontecida, supone una inadecuación a las Regulaciones Disciplinares establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, se

		deberá imponer la sanción correspondiente a los responsables.

V. Acciones específicas en caso de maltrato de adulto a estudiante.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Direcciones de Ciclo y/o Convivencia, apoyadas por el equipo psicoeducativo, deberán deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

Maltrato de adulto a estudiante		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Rectoría	**24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.**	• Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del estudiante afectado. • En caso de que sea un adulto dependiente del Colegio, este será separado de sus funciones mientras dure la investigación, siendo informado verbalmente y por escrito de ello. • En caso que sea un padre, madre o apoderado el sindicado como agresor, no podrá ingresar al Colegio hasta la resolución de la investigación.
Equipo psicoeducativo	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamente Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.**	• La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Rectoría	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• En caso de funcionarios del Colegio se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. • En caso de padres, madres y apoderados del Colegio las sanciones se ajustarán a las

		Regulaciones Disciplinares y de Convivencia Escolar estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.

VI. Acciones específicas en caso de maltrato entre adultos.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo si un miembro de la comunidad relata a un docente o director del Colegio haber sido víctima de acciones que se ajustan a un mal trato físico, verbal o psicológico en forma privada o colectiva por parte de otro (os) miembro (os) adulto de la comunidad escolar se procederá de la siguiente manera.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

Maltrato entre adultos		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Rectoría	**24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.**	• Entrevista del Rector o Directivo con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos (Carta Compromiso). • Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. • Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante. • Amonestación escrita: En el caso de los funcionarios del colegio. • Carta de amonestación: En el caso de apoderados del establecimiento.
Equipo psicoeducativo	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Se confeccionará un plan de acompañamiento para los miembros involucrados a nivel individual o grupal por parte del Equipo de Ciclo, con seguimiento por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación. El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará declarado en el Plan de acompañamiento.
Dirección de ciclo y/o convivencia	**Durante los 30 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con profesor jefe y apoderados, apoyándose de la información

		remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Apoyo
Dirección de ciclo y/o convivencia	**24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.**	• La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Rectoría y/o direcciones	**Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.**	• En caso de funcionarios del Colegio se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. • En caso de padres, madres y apoderados del Colegio las sanciones se ajustarán a las Regulaciones Disciplinares y de Convivencia Escolar estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.
Rectoría y/o direcciones	**Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.**	• Rectoría será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.

VII. Sobre el deber de protección y el debido proceso.

I. Mientras se esté recopilando la información y antecedentes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

II. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

III. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

IV. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

V. Para todos los efectos, los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

IMPORTANTE:

- La activación de un protocolo es una decisión que debe tomar el colegio, en el marco de su responsabilidad de ser garante de derechos de sus estudiantes.

- Si algún miembro de la comunidad educativa, se niega a colaborar en la activación de un protocolo, el colegio lo desplegará igualmente hasta su completo cierre.

- El colegio informará a los interesados, del cierre y conclusiones finales del protocolo activado. De no asistir a la reunión destinada para dichos efectos, de manera injustificada o negarse a ello, las conclusiones se entregarán por correo electrónico. En caso de no ser posible lo anterior se enviará carta certificada al domicilio.

- Igual medida se adoptará, (carta certificada) si alguno de quienes participan en entrevistas, se niega a la firma del acta respectiva.